



Estimate marquesio.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.**

mas pasadlo. Mas no a fin de que no faltase de esta especie de Carnes, y de Carnos de diferentes Personas, tene asegurados para que se vendieren los Carnos en la dho. precio hasta el numero de Ciento quarenta y seis Carnos delos qd se trauvare solo sien desde el dia en qd impuso. dho carne se dio por este Ayuntamiento, y restan ciertas cuyas qd las Carnos, cuyos dueños estan promptos a que se vendieren mas. Carnos qd al referido precio segun le han manifestado, y tiende por ciuelo cumplirlos, haciendo registro.

En este mismo ayuntamiento se vio un memorial dado por Juan Martínez, en que hace referencia de Cien Carnos obligandose a venderlos al precio de Leynde y cuantos la libra libra de dho, desde el dia Leynde y quarto del presente, hasta el ultimo dia de Octubre, contada Calidad de qd los dho. de ellos, los ha de tener en la huerta de su casa, y los otros cinco en la dho. Carnos.

Considerados por los dho. propietarios del dho. Juan Pablo de Salazar suyo dho. Carn. qd le entiendan grande Ayuntamiento, qd el memorial dado por el dho. Juan Martínez, dijo: Que en el registro que entiende hacer, no se enquadra algun beneficio que haga a su casa en razón de basa del precio de como actualmente se está vendiendo, y ademas el numero de Caveras de Carnos, que el dho. Juan Pablo de Salazar devendrá, es mayor quel del dho. registro, y no limitarse a qd. fin qd se han demandado, y consumir las Caveras de Carnos qd tiempo viene, en la dho. Carn. qd le entiendan, por lo que acordóse qd el dho. qd dandolo en el dho. Ayuntamiento, memorial qd se obliguen a matar en la muralla de Caveras dho. Carnos, la persona qd oficione qd los ha de sueldo, se decretario sobre su admision, qd trae el dho. Ayuntamiento, y se responde da prouidencia al memorial dado por el dho. Juan Martínez, a excepcion del dho. D. Joseph Melgar, qd dijo: Qui aunque vengas haciendo registro has